

COMITÉ DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

INFORME FINAL

Contenido

PRESENTACIÓN	3
1. ANTECEDENTES	4
1.1 REFORMA CONSTITUCIONAL Y LEGAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	4
1.2 ORIGEN DEL COMITÉ	5
1.3 MODIFICACIONES EN SU INTEGRACIÓN.....	6
2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS	7
2.1 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 22 DE MARZO DE 2017	7
2.2 DEL 18 DE ABRIL A LA FECHA	7
2.2.1 SESIONES REALIZADAS.....	7
2.2.2 COMPROMISOS ADOPTADOS.....	10
2.2.3 TRABAJOS DE COORDINACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE DATOS PERSONALES	12
3. REPORTE DE ASISTENCIA.....	13
4. CONCLUSIÓN DE FUNCIONES	14

PRESENTACIÓN

Con fundamento en lo establecido en los artículos 9, párrafo 2, del Reglamento de Comisiones del Consejo General¹, y 10, párrafo 1, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Comité de Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral, la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, Consejera Electoral y Presidenta del Comité de Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral rinde el informe final de actividades de dicho órgano (en adelante Comité), con base en los siguientes apartados:

Primero: Antecedentes, a efecto de narrar de manera breve la reforma Constitucional y Legal en materia de protección de datos personales, así como el origen e integración del Comité y su modificación.

Segundo: Actividades desarrolladas, en el que se detallan las labores realizadas en dos etapas, la primera, durante la presidencia del ex Consejero Electoral Javier Santiago Castillo y, la segunda, durante la presidencia de la Consejera Electoral Dania Paola Ravel Cuevas, en la que se agotó la tarea encomendada a este órgano, derivado de la aprobación del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Protección de Datos Personales, por el Consejo General de este Instituto.

Tercero: Reportes de asistencia, el cual contiene una tabla en la que se representa gráficamente el número de sesiones realizadas y la asistencia de sus integrantes.

Cuarto: Conclusión de funciones, en el que se da cuenta de la emisión del acuerdo mediante el cual el Consejo General aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Protección de Datos Personales.

¹ Aplicable en términos del artículo 3 del Reglamento de Sesiones del Comité de Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral.

1. ANTECEDENTES

1.1 REFORMA CONSTITUCIONAL Y LEGAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El 1 de junio de 2009, se publicó el Decreto por el que se adicionó un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de incluir el derecho a la protección de datos personales, consistente en garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los titulares de los datos personales, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los principios que rijan el tratamiento de los datos, así como los supuestos de excepción a dichos principios, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger derechos de terceros.

El 7 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, en el que, entre otros, se modificó el artículo 6, apartado A, a fin de ampliar el catálogo de sujetos obligados directos en materia de transparencia y acceso a la información pública, para incorporar a los partidos políticos y órganos constitucionales autónomos; modificar la estructura, funciones y objetivos del organismo garante en materia de acceso a la información y protección de datos personales, y se fijaron las bases para la creación de una Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y una Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (Ley de Datos).

El 26 de enero de 2017, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se expide la Ley de Datos, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación; es decir, el 27 de enero de 2017.

Dicha Ley en su artículo 1, párrafos 2, 4 y 5, establece que todas sus disposiciones, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados pertenecientes al orden federal; su objeto es establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados, siendo éstos, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

Asimismo, en términos del artículo séptimo transitorio, los sujetos obligados, entre ellos el Instituto Nacional Electoral (INE), deberán tramitar, expedir o modificar su normatividad interna a más tardar dentro de los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor de la ley.

1.2 ORIGEN DEL COMITÉ

El 4 de mayo de 2016, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo INE/CG312/2016 los principios, criterios, plazos y procedimientos para garantizar la protección de datos personales en posesión del Instituto y de los partidos políticos.

El objeto de dicho acuerdo fue establecer los órganos, criterios, plazos y procedimientos para garantizar a toda persona el derecho humano a la protección de sus datos personales, así como el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales que obran en posesión del INE y de los Partidos Políticos Nacionales, de conformidad con las disposiciones previstas en los artículos 6º, apartado A, fracciones II y III, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los tratados internacionales aplicables al caso, así como de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, todavía vigente en ese momento.

El acuerdo mencionado estableció como órgano competente en la materia al Comité, el cual adoptaría sus decisiones por mayoría de votos, y tendría, entre otras, la atribución de atender los recursos de revisión derivados del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, respecto de aquellos que obraran en los archivos de los órganos responsables del Instituto, así como de los partidos políticos nacionales.

El 13 de mayo de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG364/2016, aprobó la creación del Comité de Protección de Datos Personales, y determinó que su integración se conformaría de la siguiente manera:

Comité de Protección de Datos Personales	
Consejero electoral Javier Santiago Castillo	Presidente
Consejera electoral Adriana M. Favela Herrera	Integrante
Consejero electoral Benito Nacif Hernández	Integrante
Director Jurídico	Secretario Técnico
Consejeros del Poder Legislativo	
Representantes de los Partidos Políticos	

El 7 de septiembre de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG658/2016, emitió el Reglamento de Sesiones del Comité de Protección de Datos Personales del INE.

El 22 de septiembre de 2016, el Consejero Electoral Javier Santiago Castillo, en su carácter de Presidente, dio inicio a las funciones del referido Comité y lo presidió hasta el 22 de marzo de 2017.

El 28 de marzo de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante acuerdo INE/CG93/2017, aprobó las directrices y ruta de trabajo para la adecuación normativa interna del Instituto a la Ley de Datos y autorizó dar continuidad a los trabajos del Comité para coordinar la elaboración del Reglamento del Instituto en materia de Protección de Datos Personales.

1.3 MODIFICACIONES EN SU INTEGRACIÓN

El 30 de marzo de 2017, la H. Cámara de Diputados declaró electo y electas como Consejero y Consejeras Electorales del Consejo General del INE, por el periodo comprendido del 5 de abril de 2017 al 4 de abril de 2026, a la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, al Mtro. Jaime Rivera Velázquez y a la Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez; mediante decreto publicado en el DOF el 3 de abril de 2017.

El 4 de abril de 2017, concluyó el periodo de encargo de la y los Consejeros Electorales Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez y Lic. Javier Santiago Castillo.

En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 5 de abril de 2017, tomaron protesta ante el pleno del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, el Mtro. Jaime Rivera Velázquez y la Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, como consejeras y consejero electorales.

El 18 de abril de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG109/2017 a través del cual se incorporaron en las posiciones vacantes de las comisiones permanentes y temporales, así como en los comités de este Instituto, al consejero y a las consejeras electorales que fueron designados para el periodo del 5 de abril de 2017 al 4 de abril de 2026, por lo que la integración del Comité quedó en los siguientes términos:

Comité de Protección de Datos Personales	
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas	Presidenta
Dra. Adriana M. Favela Herrera	Integrante
Dr. Benito Nacif Hernández	Integrante
Director Jurídico	Secretario Técnico
Consejeros del Poder Legislativo	
Representantes de los Partidos Políticos	

2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

2.1 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016 AL 22 DE MARZO DE 2017

Durante este periodo, el ex Consejero Electoral Javier Santiago Castillo, se desempeñó como Presidente del Comité, por lo que ante la conclusión de su encargo como Consejero Electoral, el 22 de marzo de 2017, presentó en el seno del Comité su informe de gestión, mismo que se hizo del conocimiento del Consejo General el 28 de marzo siguiente.

En dicho informe detalló el número de solicitudes de derechos ARCO presentadas ante la Unidad de Transparencia, que fueron tramitados de conformidad con el acuerdo INE/CG312/2016, así como la aprobación de la resolución del recurso de revisión presentado por Higinio Mike Moreno Laprada, identificado con la clave INE/CPDP-REV-01/16. De igual manera, se dio cuenta de los compromisos adoptados durante las sesiones.

Asimismo, dio cuenta de la propuesta de anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del INE para la aprobación de la ruta de trabajo para la adecuación de la normativa interna del Instituto a la Ley de Datos y la autorización para dar continuidad a los trabajos del Comité de Protección de Datos Personales del Instituto, para que se sometiera a consideración de ese órgano colegiado.

En razón de lo anterior, dado que las tareas que se llevaron a cabo en la gestión del ex consejero electoral Javier Santiago Castillo y, como quedó indicado, ya se hicieron del conocimiento del Consejo General, en el presente informe únicamente se detallan las actividades desarrolladas durante la actual presidencia.

2.2 DEL 18 DE ABRIL A LA FECHA

Durante el periodo de gestión de la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, comprendido del 18 de abril de 2017 a la fecha de presentación de este informe, se convocó a cinco sesiones del Comité, tres de carácter ordinario, una extraordinaria urgente y una extraordinaria, así como a una reunión de trabajo con representantes de partidos políticos y de consejeros del Poder Legislativo, a la que también se convocó a los consejeros electorales y áreas involucradas con el tema.

Actividades que se llevaron a cabo como se detalla en los siguientes apartados.

2.2.1 SESIONES REALIZADAS

- La **primera** de ellas, fue ordinaria, se efectuó el 27 de junio de 2017, en la que se presentó el análisis normativo de la Ley de Datos y el avance del anteproyecto de Reglamento de Protección de Datos Personales del INE, documentos elaborados por la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.

Ello, con el objeto de dar a conocer las normas de la referida Ley, que resultaban vinculantes para el INE en la adecuación de sus disposiciones internas, así como los enunciados normativos que se tenía contemplado incluir en dicho anteproyecto.

- La **segunda**, también de carácter ordinario, se llevó a cabo el 9 de octubre de 2017, con el objeto de dar a conocer el avance de los compromisos adoptados, dentro de los cuales se actualizó la ruta de trabajo para la armonización de la normativa en materia de datos personales y, se indicó que se encontraba pendiente la inclusión de mesas de trabajo con las áreas y los partidos políticos en razón que se había solicitado al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) una opinión técnica en relación con la interpretación de artículo artículo 54 de la Ley de Datos, respecto de la aplicación de los procedimientos para tutelar los derechos ARCO en materia del Registro Federal de Electores, a fin de garantizar la máxima protección de los datos personales.
- La **tercera**, fue extraordinaria y se convocó de manera urgente, al término de la sesión ordinaria detallada en el párrafo anterior. Ello, a fin de presentar la propuesta para la ampliación de los plazos establecidos en el INE/CG93/2017, respecto de la ruta de trabajo para la adecuación de la normativa en materia de datos personales, para que se sometiera a consideración del órgano máximo de dirección.

Lo anterior, por las razones siguientes:

- La necesidad de revisar el cronograma originalmente establecido, a fin de incorporar mesas de trabajo con las áreas y órganos del Instituto e, incluso, con las representaciones de los partidos políticos, con la finalidad de dar cabida a la pluralidad de opiniones, y establecer la posibilidad de recibir observaciones y propuestas de todas y todos los integrantes del Comité, de todas y todos los Consejeros Electorales, así como de las áreas del Instituto involucradas, para hacer más eficiente la actuación del INE en esta materia.
- La solicitud de opinión efectuada al INAI, en relación con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Datos, en cuanto a la interpretación que, en opinión de ese Instituto, debe darse respecto de la aplicación de los procedimientos para tutelar los derechos ARCO en materia del Registro Federal de Electores, a fin de garantizar la máxima

protección de los mismos. Lo anterior, en atención a que, de conformidad con lo previsto en Libro Cuarto de la LGIPE, este Instituto cuenta con una regulación específica para la formación, actualización y depuración del Padrón Electoral, así como para la emisión de la credencial para votar, entre otros instrumentos de índole electoral, que contienen datos personales, inherentes a la función electoral otorgada constitucionalmente a este órgano autónomo.

- La situación de emergencia por el fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre del año en curso, derivando en daños a la infraestructura urbana, sistemas estratégicos, medio ambiente, así como afectaciones a la población, personas fallecidas y evacuadas, entre otras situaciones, lo cual generó la necesidad de desalojar los inmuebles del INE, tanto en órganos centrales, como en las oficinas delegaciones de las ciudades afectadas, a fin de evaluar los daños sufridos, en estricto cumplimiento a las normas y medidas en materia de protección civil, dictadas por las autoridades competentes, así como la suspensión de plazos y términos legales, para todos los efectos que la normativa en la materia establece. Por lo anterior, tanto el INE como el INAI, y otras instituciones con sede en esta Ciudad, declararon inhábiles, no laborables, entre otros, los días del 19 al 24 de septiembre de 2017, así como la suspensión de plazos y términos legales, por lo que las actividades institucionales no pudieron seguir su cauce normal sino hasta el 25 de septiembre, cuando se reanudaron de manera paulatina las actividades, así como la continuidad de los plazos y términos.

En razón de ello, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de octubre de 2017, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG457/2017, aprobó ampliar los plazos con base en las fechas y actividades siguientes:

- a) **Del 19 de octubre al 3 de noviembre:** Realización de mesas de trabajo.
 - b) **Del 6 al 21 de noviembre:** Impactar observaciones y convocar a sesión del Comité para aprobar, en su caso, el proyecto de Reglamento.
 - c) **A más tardar el 30 de noviembre:** El Consejo General discutirá y, en su caso, aprobará el Reglamento.
- La **cuarta**, fue extraordinaria, se llevó a cabo el 13 de noviembre, en la que se presentó el anteproyecto de Reglamento de Datos Personales, a fin de que se sometiera a la consideración del Consejo General del INE.
 - Finalmente, la **última** sesión, de carácter extraordinario, se convocó para celebrarse el 21 de diciembre de 2017, a fin de someter a la aprobación del Comité el presente informe y

posteriormente remitirlo al Consejo General, así como dar por terminadas sus actividades de manera formal.

2.2.2 COMPROMISOS ADOPTADOS

SEGUIMIENTO DE COMPROMISOS ADOPTADOS							
NO.	ASUNTO/TEMA	ACUERDO	FECHA DEL ACUERDO	PROPUESTO / SOLICITADO POR	FECHA PROPUESTA	ESTATUS DE CUMPLIMIENTO	SEGUIMIENTO
01	Presentación del Informe de gestión del Presidente del Comité	Presentación ante el Consejo General del informe rendido por el Presidente del Comité de Datos Personales, con fundamento en el artículo 8, párrafo I, del Reglamento de Sesiones del Comité de Protección de Datos Personales. Artículo 8. Obligaciones del Comité 1. El Comité tendrá la obligación de presentar al Consejo un Informe Final de Actividades en el que se precisen las tareas desarrolladas, un reporte de asistencia a las sesiones y demás consideraciones que se estimen convenientes. Asimismo, dicho Informe deberá contener un anexo con la lista de los acuerdos y resoluciones emitidos por el Comité; la fecha de la sesión; la votación y, en su caso, comentarios adicionales.	22/03/2017	Presidente	28/03/2017	Cumplido	El ex Consejero Electoral y en ese entonces Presidente del Comité, presentó su informe de gestión en la sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 28 de marzo del año en curso.
02	Actualización de la ruta de trabajo	Actualizar la ruta de trabajo para las sesiones que se tengan del Comité.	27/06/2017	Representación de MORENA	27/06/2017	Cumplido	El 27 de septiembre, la Unidad de Transparencia remitió, mediante correo electrónico, la actualización de la ruta de trabajo.
03	Inclusión de mesas de trabajo	Inclusión de mesas de trabajo (áreas del Instituto y partidos políticos)	27/06/2017	Presidencia	27/06/2017	Cumplido	Como parte de los trabajos para la elaboración del proyecto de Reglamento en Materia de Protección de Datos Personales, se solicitó al INAI una opinión técnica en relación con la interpretación de artículo 54 de la Ley de Datos, respecto de la aplicación de los procedimientos para tutelar los derechos ARCO en materia del Registro Federal de

SEGUIMIENTO DE COMPROMISOS ADOPTADOS							
NO.	ASUNTO/TEMA	ACUERDO	FECHA DEL ACUERDO	PROPUESTO / SOLICITADO POR	FECHA PROPUESTA	ESTATUS DE CUMPLIMIENTO	SEGUIMIENTO
							<p>Electores, a fin de garantizar la máxima protección de los datos personales.</p> <p>Una vez que se recibió la respuesta a la consulta y que se tomaron en consideración las observaciones realizadas por el INAI, se programó una reunión de trabajo.</p>
04	Circular documentos relacionados con el Reglamento de Datos	Circular entre todos los integrantes de este Comité, e incluso a los Consejeros y Consejeras Electorales que no la integran, la consulta al INAI, su respuesta, el análisis jurídico realizado por la DJ con relación al tema de la interpretación del artículo 54 de la Ley de Datos y también la propuesta de Reglamento de Protección de Datos Personales.	09/10/2017	Presidencia	09/10/2017	Cumplido	<p>El 10 de octubre de 2017, la Secretaría Técnica envió los documentos descritos, por correo electrónico, a las Consejeras y los Consejeros Electorales, Representantes de Partidos Políticos ante el Consejo General, del Poder Legislativo y Directores de las áreas involucradas.</p> <p>Asimismo, se solicitó la publicación en la página de intranet del Instituto, en el apartado del Comité.</p>
05	Ampliación de los plazos establecidos en el Acuerdo INE/CG93/2017	Someter a consideración del Consejo General en la próxima sesión el Anteproyecto que fue aprobado sobre la ampliación de plazos en la ruta de trabajo para la aprobación del Reglamento de Protección de Datos Personales.	09/10/2017	Presidencia	20/10/2017	Cumplido	<p>El 20 de octubre, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG457/2017, aprobó ampliar los plazos para la aprobación del Reglamento de Protección de Datos Personales.</p>
06	Presentación del ante proyecto de Reglamento de Datos	Someter a consideración del Consejo General en la próxima sesión que celebre, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Protección de Datos Personales.	13/11/2017	Presidencia	22/11/2017	Cumplido	<p>El 22 de noviembre, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG557/2017, aprobó el Reglamento de Protección de Datos Personales del Instituto.</p>

2.2.3 TRABAJOS DE COORDINACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE DATOS PERSONALES

El 30 de junio de 2017, la Unidad de Transparencia remitió, entre otros, a la Presidencia del Comité, mediante oficio INE/UTyPDP/0318/2017, el Anteproyecto de Reglamento de Protección de Datos Personales.

Hecho lo anterior, el 3 de julio de 2017, la Dirección Jurídica circuló el Anteproyecto entre las oficinas de la Presidencia del Instituto y los Consejeros Electorales, Direcciones Ejecutivas, Coordinaciones y Unidades Técnicas, para que se remitieran observaciones.

Una vez recibidas las observaciones al referido Anteproyecto, la Dirección Jurídica realizó un análisis de las mismas, el cual remitió a la Unidad de Transparencia y, ambas áreas, en coordinación valoraron la procedencia o improcedencia, en su caso, de las observaciones efectuadas.

Con base en lo anterior, y una vez realizados los ajustes correspondientes, el 18 de agosto, la Dirección Jurídica, remitió el Anteproyecto al INAI, a fin de obtener su opinión como organismo especializado.

Los días 8 y 14 de septiembre de 2017, se llevaron a cabo reuniones de trabajo entre el INAI, la Dirección Jurídica, la Unidad de Transparencia y la presidencia de este Comité, para explicar y obtener retroalimentación respecto del contenido del documento normativo en materia de datos personales.

Derivado de lo discutido en las reuniones de trabajo, se determinó realizar una consulta formal al INAI, por lo que el 25 de septiembre, el Director Jurídico del INE dirigió un escrito al Secretario de Protección de Datos Personales del INAI, para obtener su opinión especializada en relación con la interpretación que se debía dar al artículo 54 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados².

En atención a dicha consulta, el 04 de octubre, el INAI remitió opinión técnica realizada por la Dirección General de Normatividad y Consulta, adscrita a la Secretaría de Protección de Datos Personales.

² **Artículo 54.** Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en este Capítulo.

Durante la segunda sesión ordinaria, este Comité dio cuenta sobre los trabajos realizados para la adecuación de la normatividad, y se adquirió como compromiso circular, entre otros, el anteproyecto del Reglamento con las observaciones del INAI ya impactadas.

El 27 de octubre de 2017, se efectuó una reunión de trabajo a la que se invitó a las consejeras y los consejeros electorales, representantes de partidos políticos y de consejeros del Poder Legislativo ante el Consejo General, así como a los Directores de Áreas y Titulares de Unidades Técnicas involucrados en el tema.

En dicha reunión se realizaron diversas observaciones de forma al anteproyecto de Reglamento, así como algunas de fondo que fueron analizadas de manera conjunta por la Dirección Jurídica y la Unidad de Transparencia, derivado de lo cual se generó la versión del anteproyecto de Reglamento que se sometió a consideración de los integrantes de este Comité, y una vez aprobado, se remitió al Secretario Ejecutivo para su inclusión en la siguiente sesión del Consejo General para su posterior discusión y, en su caso, aprobación.

3. REPORTE DE ASISTENCIA

2017

Tipo de sesión y fecha	Integrantes del Comité				Consejeros del Poder Legislativo									Representantes de los Partidos Políticos										
	Presidenta/Presidente	CE Adriana Favela	CE Benito Nacif	Sec. Técnica	PAN	PRI	PRD	PT	MC	PNA	PVEM	MORENA	PH	PES	PAN	PRI	PRD	PT	MC	PNA	PVEM	MORENA	PH	PES
1 1ª Sesión Extraordinaria 22/03/17	✓	✓	✓	✓											✓	✓		✓	✓				✓	✓
2 1ª sesión extraordinaria urgente 22/03/17	✓	✓	✓	✓			✓								✓	✓		✓	✓		✓		✓	✓
3 1ª sesión ordinaria 27/06/17	✓	✓		✓					✓	✓				✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓			✓

4	2ª sesión ordinaria 9/10/17	✓	✓	✓	✓					✓					✓	✓	✓	✓	✓			✓	✓		✓
5	2ª sesión extraordinaria urgente 9/10/17	✓	✓	✓	✓					✓					✓	✓	✓	✓	✓			✓	✓		✓
6	2ª sesión extraordinaria 13/11/2017	✓	✓	✓	✓						✓				✓				✓						
7	3ª sesión extraordinaria 21/12/2017	✓	✓	✓	✓										✓							✓	✓	✓	

Invitada

Lic. Cecilia Azuara Arai, Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, quien estuvo presente en todas las sesiones del Comité.

4. CONCLUSIÓN DE FUNCIONES

Como quedó asentado en el apartado 2.2.1 del presente instrumento, en la **cuarta sesión** extraordinaria de este Comité, celebrada el 13 de noviembre, se aprobó someter a consideración del Consejo General el anteproyecto de Reglamento.

En ese tenor, en sesión ordinaria del 22 de noviembre de 2017, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG557/2017 emitió el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales.

Al efecto, cabe recordar que el punto de acuerdo Quinto del Acuerdo INE/CG93/2017 señala textualmente lo siguiente:

QUINTO.- *El Comité de Protección de Datos concluirá sus funciones una vez que el Consejo General del Instituto apruebe el Reglamento en Materia de Protección de Datos Personales.*

En ese sentido, es procedente la declaración formal de su extinción, y a efecto de que el Consejo General tenga conocimiento de lo anterior, se rinde este informe en cumplimiento a lo previsto en los artículos 9, párrafo 2, del Reglamento de Comisiones del Consejo General, y 10, párrafo 1, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Comité de Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral.

-----000-----